

**SUPRIME BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 101**

**PUNTAARENAS, 24 de Junio de 2020**



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido en la Resolución Exenta N° 416 del 04.02.2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/366/2929 de fecha 15 de Abril de 2020 de JUNAEB, que nombre a doña Paula Vidal Muñoz como Directora de la Junta de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que

reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 7 de fecha 31.01.2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 419 de fecha 04.02.2020;

6.- Que, en vista de las normas previamente referidas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Indígena proceso 2020, de lo cual dan cuenta las Resoluciones N° 080 del 27-05-2020, que constituye Comisión Regional Beca Indígena proceso 2020, y N° 081 del 27-05-2020, que asigna, renueva y resuelve estados de excepción Beca Indígena 2020;

7.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

8.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, éstas dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia respectiva. En el evento de detectarse

que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega del beneficio;

9.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Indígena, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

10.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 1 estudiante, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en la parte resolutive del presente acto administrativo. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.- SUPRÍMASE,** la Beca Indígena, correspondiente al año 2020 a un total de 13 estudiantes; 2 renovantes de educación media, 1 renovante educación superior y 10 postulantes de educación superior, que a continuación se individualizan:

N°	RUN	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	NIVEL EDUC.
1			CRISTIAN JAVIER	ALVARADO	BUSTAMANTE	POSTULANTE	SUPERIOR
2			JOSE IGNACIO	CAFFARENA	FUENTES	POSTULANTE	SUPERIOR
3			ANDREA ALEJANDRA	CAULLE	BARRÍA	RENOVANTE	MEDIA
4			PAZ BELÉN ANDREA	CONCHA	VIDAL	POSTULANTE	SUPERIOR
5			YASMINA YAHIEL	DÍAZ	PÉREZ	RENOVANTE	MEDIA
6			CARLOS ALBERTO	LLANOS	MARDONES	POSTULANTE	SUPERIOR
7			ESTEFANÍA ALEJANDRA	PINO	COLIVORO	POSTULANTE	SUPERIOR
8			LUIS FERNANDO	RALIL	MÁRQUEZ	POSTULANTE	SUPERIOR
9			DANIELA MONSERRATT	REYES	LLAIPÉN	POSTULANTE	SUPERIOR
10			FELIPE IGNACIO	SÁNCHEZ	FARÍAS	RENOVANTE	SUPERIOR
11			FRANCO JAVIER ALBERTO	SOTO	HUICHAPANI	POSTULANTE	SUPERIOR
12			JAVIERA CONSTANZA	TORRES	TRUJILLO	POSTULANTE	SUPERIOR
13			MANUEL ENRIQUE ALEJANDRO	VELÁSQUEZ	DÍAZ	POSTULANTE	SUPERIOR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Paula Vidal Muñoz".

**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL MAGALLANÉS Y DE LA ANTARTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

PVM/DCC/PAB/pab

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6361-2020/mav

